

REFERENCIA: 4145/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Primero.- Por acuerdo de iniciación de Sr. Consejero de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo de Fuerteventura, D. Adargoma Hernández Rodríguez, de fecha 25 de abril de 2024, se inicia el expediente para la formalización de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tuineje para el Fomento de las Políticas Juveniles, 2024.

Segundo.- Considerando que según la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y la Ley 2/2023, de 1 de marzo de Políticas de Juventud de Canarias, el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene competencias en materia de juventud entre otras “establecer programas y acciones que faciliten la autonomía personal de los jóvenes, dirigidos de forma especial a los más desfavorecidos”, “elaborar y gestionar los programas y acciones juveniles de ámbito insular” o “asistir y cooperar técnica, jurídica y económicamente a las entidades municipales en materia juvenil”.

Tercero. - En sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, se acordó por el Pleno aprobar el “Plan estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de educación y juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Anualidades 2022- 2024” y el anexo a dicho plan estratégico para el ejercicio 2023, fue aprobado en sesión plenaria de fecha 23 de febrero de 2024.

Cuarto.- Visto que el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en la aplicación presupuestaria del Servicio de Educación y Juventud 40240.3370F.462.0624, existe consignación presupuestaria nominada Ayuntamiento de Tuineje: Fomento de las Políticas Juveniles, por importe de 7.000,00 €, de la que se ha procedido a realizar el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220240018523, de fecha 03 de mayo de 2024.

Quinto.- Vista la solicitud presentada con registro de entrada número 16969 y 17028 de fecha 11 y 12 de abril de 2024, por el Ayuntamiento de Tuineje, en los que solicita la subvención para la celebración del Proyecto “FOMENTO DE LAS POLÍTICAS JUVENILES”, aportando la documentación que consta en el expediente, de la que se desprende que el Ayuntamiento de Tuineje, no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (artículo 14.e LGS).

Sexto.- Considerando que obra, en el expediente la memoria justificativa del convenio de fecha 08 de mayo de 2024 y el informe favorable emitido por los servicios jurídicos del Cabildo en fecha 16 de mayo de 2024 en relación al borrador del convenio que obra en el expediente.

Séptimo.- En virtud del Decreto número 885 de fecha 23 de febrero de 2024, relativo a la organización y desconcentración de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Don. Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la celebración del proyecto “Movimiento Joven” , Dentro de las actividades de Fomento de Políticas Juveniles, anualidad 2024, por importe de 7.000,00 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROYECTO FOMENTO DE LAS POLÍTICAS JUVENILES, ANUALIDAD 2024.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero del Área Insular de aguas, de Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia núm. 885 de fecha 23 de febrero de 2024, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

DE OTRA PARTE, Doña Candelaria Umpierrez Ramos, alcaldesa-presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local,

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

Primero. - La Ley 2/2023 de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, establece en su artículo 6 que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son administraciones públicas con funciones en materia de juventud, definiendo los artículos 8 y 9, las competencias de los Cabildos y Ayuntamientos, respectivamente.

Asimismo, entre las competencias de los Cabildos Insulares se encuentra el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

Segundo. - El Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, y Juventud 2022-2024, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022 y actualizado en sesión plenaria de fecha 23 de febrero de 2024, cuenta entre sus objetivos el fomento de las políticas juveniles, tales como planes municipales de juventud, acciones formativas, actividades que contribuyan a promover hábitos de vida saludable y en general, todas aquellas que fomenten la participación juvenil.

Tercero.- En el ejercicio de sus competencias, el Cabildo de Fuerteventura, a través de la

Consejería de Educación y Juventud, contempla cada año en sus presupuestos, subvención nominativa al Ayuntamiento de Tuineje para apoyar la celebración del proyecto Movimiento Joven dentro de las actividades programadas por el Fomento de Políticas Juveniles.

Quinto.- El Ayuntamiento de Tuineje mediante escrito con registros de entrada números 16969 y 17028 de fecha 11 y 12 de abril de 2024, solicita que le sea concedida subvención con destino a celebración del Proyecto Movimiento Joven, 2024. (Fomento de Políticas Juveniles).

Sexto.- Con el propósito de seguir prestando apoyo y colaboración para conseguir los objetivos planteados en este evento destinado los a los jóvenes de la isla en general y de Tuineje en particular, se hace necesario contar un convenio de colaboración, en este caso, entre el Cabildo y el Ayuntamiento de Tuineje.

Por lo que, ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión por parte del Cabildo de Fuerteventura, de una subvención por importe de 7.000,00 euros nominada al Ayuntamiento de Tuineje para sufragar los gastos corrientes del proyecto denominado "Movimiento Joven, 2024",

consistente en el desarrollo de actividades en un marco formativo y dinámico, fomentado la expresión artísticas y encuentros musicales que favorezcan la participación y la integración a través de comisiones festivas-participativas, asociaciones juveniles y otras.

SEGUNDA. – Actividad a subvencionar.

De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Tuineje, con registro de entrada números 16969 y 17028/2024 de fecha 11 y 12 de abril de 2024, entre la que se encuentra la memoria justificativa del proyecto y su presupuesto.

El proyecto objeto de subvención se denomina "Movimiento Joven 2024" y tiene como objetivo principal seguir apoyando, promocionando, difundiendo y exponiendo actividades tanto formativas como recreativas realizadas por la población joven del municipio de Tuineje, colectivos, grupos, asociaciones y empresas que generen el valor de la participación juvenil, a través iniciativas individuales o grupales y de experiencias que garanticen su participación, trabajando a favor de la integración y ocupación del tiempo libre en los espacios previstos para su desarrollo con un programa común, habilitando para ello diferentes localidades del municipio de Tuineje ofreciendo un espacio único de convergencia y desarrollo social. De esta manera el sector joven podrá satisfacer intereses y necesidades de la comunidad en general, contribuyendo significativamente al fortalecimiento del tejido social.

TERCERA. – Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Tuineje solicita subvención por importe de los 7.000,00 euros consignados en el presupuesto general del Cabildo para el año 2024, manifestando que dicha cuantía será destinada íntegramente para cubrir los gastos de la realización de un proyecto para los jóvenes del municipio.

CUARTA. - Incompatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas.

La subvención a conceder es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA. – Obligaciones de las partes.

Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura:

Llevar a cabo la oportuna tramitación del expediente para la concesión de la subvención, destinando el importe consignado en sus presupuestos para la colaboración con el Ayuntamiento de Tuineje, en el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.

Proceder al abono del 100% de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tuineje, una vez sea declarada la justificación de la misma por el órgano competente.

Obligaciones del Ayuntamiento de Tuineje:

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2024.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener, y en su caso, acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

Publicitar el carácter público de la financiación de conformidad con el art.18.4 de la Ley General de Subvenciones, haciendo constar en toda información, publicación y publicidad, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Juventud, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

SEXTA.- Financiación del objeto del Convenio

En el presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el año 2024, aparece la aplicación presupuestaria 40240.3370F.462.0624 nominada Ayuntamiento de Tuineje. Fomento de las Políticas de Juventud, 2024, con un importe de 7.000,00 euros.

A cargo de dicha aplicación se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220240018523, de fecha 03 de mayo de 2024.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje con 7.000,00 euros para sufragar los gastos corrientes necesarios para la celebración del proyecto “Movimiento Joven” que supone un 100% del presupuesto.

SÉPTIMA.- Abono de la Subvención.

Una vez realizada la justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Tuineje y declarada por el órgano competente la justificación de la subvención, el Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje el 100 % de la subvención.

OCTAVA.- Medios, plazos y forma de justificación

Para la justificación de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Tuineje deberá presentar la siguiente documentación:

Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastado en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

Documentos acreditativos de la publicidad de la actividad subvencionada.

Justificante de reintegro voluntario de los fondos no aplicados, en su caso. La devolución deberá realizarse en una de las siguientes cuentas del Cabildo:

SANTANDER cuenta corriente número ES41 0049 0584 5026 1005 9510
CAJAMAR CAJA RURAL cuenta corriente número ES71 3058 6118 2227 3200
0026

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **31 de octubre de 2025**.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Tuineje habrá de presentarse a través del registro electrónico del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

NOVENA. – Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma, si bien producirá efecto económico desde la fecha a la que se contraigan los gastos durante el presente ejercicio económico 2024 y extenderá su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2024, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio de colaboración deben estar plenamente justificadas.

DÉCIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes.

Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

UNDÉCIMA. – Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de Tuineje de someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

En caso de problemas de interpretación y ejecución del presente Convenio, para la resolución de los mismos, se creará una Comisión Mixta compuesta por dos miembros de cada una de las Entidades firmantes del mismo. Cada entidad nombrará a los miembros de la comisión que le corresponden.

La Comisión se constituirá en el plazo de 5 días a partir de la solicitud por parte de una de las partes firmantes y elevará informes y propuestas a los órganos competentes de cada una de ellas.

DUODÉCIMA.- Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DECIMOTERCERA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales

conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DECIMOCUARTA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el año 2024.

Será competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio a fecha de la firma electrónica.

2ª Autorizar y disponer el gasto por importe de 7.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 40240.3370F.4620724 al Ayuntamiento de Tuineje: Fomento Políticas Juveniles, con CIF: P3503000F con referencia de documento de retención de crédito, con número de operación 220240018523 de fecha 03/05/2024.

3º-Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, con CIF: P3503000F, a la Unidad de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.